

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00097-00

En atención a la cesión de crédito suscrita entre la demandante BANCOLOMBIA S.A. y la sociedad QNT S.A.S., se puede observar que se transfirieron a título de compraventa las obligaciones Nos. 9630084564 y 4594250559928556.

Respecto a la obligación No. 9630084564, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, se tendrá en cuenta la cesión del crédito.

En cuanto a la obligación No. 4594250559928556, esta no podrá ser tenida en cuenta ya que la misma no se ejecuta en este proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la cesión del crédito que en el presente asunto hace la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor de la sociedad QNT S.A.S. de la obligación No. 9630084564.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la cesión del crédito respecto a la obligación No. 4594250559928556, por lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es por estado.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad cesionaria QNT S.A.S. a la abogada LIDIA YULIETH GUEVARA conforme a lo expresado en el escrito de cesión.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 31 hoy 19 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a145303cd082c0f40f27aad45c4e416e25556f3b670cbbd9a5f58b52f5ab3c6e**

Documento generado en 18/03/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>